



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 11 de abril de 1990.-

VISTO la Resolución N°C.86/87, y

CONSIDERANDO:

Que es un propósito irrenunciable de este Consejo Directivo la desburocratización del Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N°302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

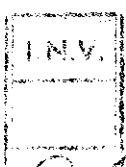
1°.- Sustitúyese el Punto 1-b) del capítulo V del Anexo de la Resolución N° C.86/87 por el siguiente:

"1.b)-La registración reviste el carácter de única y de vigencia en todo el país, debiendo aceptarse el cambio y/o ampliación de domicilio, n°de inscripción del establecimiento fraccionador y tipo de vino (blanco seco, tinto, blanco abocado, etc.) sin necesidad de una nueva registración.

El interesado deberá presentar por ante la Delegación que corresponda, copia del trámite original, el que servirá de suficiente comprobante de registro!

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N°C 132



Rubén J. Galta
RUBÉN J. GALTA
DIRECCIÓN CONSEJO

Américo José Ingarratti
AMÉRICO JOSÉ INGARRATTI
DIRECCIÓN CONSEJO

Eduardo A. Martínez
EDUARDO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE

Eduardo Héctor Tobo
EDUARDO HÉCTOR TOBO
DIRECCIÓN DE VITIVINICULTURA

José César Martínez
JOSÉ CÉSAR MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE VITIVINICULTURA

Oscar Moyano
OSCAR MOYANO
DIRECCIÓN DE VITIVINICULTURA

José Francisco Fernández
JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ
DIRECCIÓN DE VITIVINICULTURA

For. 1159 24 PZ